

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 040-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día jueves trece de agosto del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los Directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quién preside, Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Secretaría, Elieth Solís Fernández, Carlos Astorga Cerdas, Rita Arce Láscarez, Raúl Navarro Calderón. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, se retira con permiso de la Presidencia al ser las diecinueve horas y cincuenta minutos.....

ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 040-2020.

Somete la Presidencia a aprobación del Orden del Día N° 040-2020.....

SE ACUERDA: con siete votos presentes.....

2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia el Orden del Día de la sesión N° 040-2020.....

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 022-2020, 023-2020 Y 024-2020.

Se leen y revisan las actas N°s 022-2020, 023-2020 y 024-2020.....

Solicita doña Rita Arce los audios de las sesiones de las actas 022-2020, 023-2020 y 024-2020, para revisarlas porque tiene muy pocas participaciones, de ahí que quisiera revisarlas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

contra dichos audios, con el compromiso de que para la próxima sesión presentaría las actas revisas para su correspondiente discusión.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

3.a. Trasladar la lectura y discusión de las actas N°s 022-2020, 023-2020 y 024-2020, para la próxima sesión.....

ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PARA EJECUTAR LA ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3.

Se conoce oficio GG-727-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual presenta el oficio GG-SG-117-2020 suscrito por el Lic. Oscar Arias, Profesional Legal, con el cual remite informe sobre el estado actual del proceso para ejecutar la orden de la Contraloría General de la República, para declarar la nulidad del contrato de la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....

Para este punto se encuentra presente don Oscar Arias, quien por medio de diapositivas presentará dicho informe.

Inicia don Oscar Arias externando que como el objetivo general es presentar el estado actual del oficio 18675-2019, de la Contraloría General de la República, con respecto a la nulidad del contrato de prestación de servicios profesionales entre el Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del fideicomiso proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada.

Además, como objetivos específicos, se encuentran los siguientes:

- Proporcionar la información oportuna a la Administración Superior, para la toma de decisiones que ayuden al buen funcionamiento de la administración, en materia de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la Republica, al ICE y a JASEC, según el oficio N° 18675-2019 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019.

- Determinar el estado real y actual del proceso de investigación de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la Republica.

Como antecedente se desprende que el Banco de Costa Rica interpuso el 28 de mayo de 2020, recursos ordinarios de revocatoria y apelación contra el oficio emitido por la Contraloría General de la República 07723 (DFOE-DI-0912).....

Asimismo, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de República, mediante resolución R-DFOE-DI-00014-2020 de las doce horas del seis de agosto de 2020, resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por el Banco de Costa Rica en los siguientes términos: "1. Rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto en contra del oficio Nro. 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019. 2) Confirmar en todos sus extremos el oficio impugnado. 3) Remitir el expediente al Despacho Contralor para conocimiento y resolución del respectivo recurso de apelación".....

Es por lo que, a raíz de la instrucción relacionada con la orden de la Contraloría General de la República respecto de la nulidad del contrato de prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del fideicomiso proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y consultores en infraestructura GIP limitada" (**DFOE-DI-2469, oficio 18675**), es que presenta los siguientes considerandos,.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

1- La Contraloría General de la República, mediante oficio 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019, adicionado y aclarado mediante los oficios N° 07723 (DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020, ordenó al Consejo Directivo del ICE y a la Junta Directiva de JASEC ambos en su doble condición de representantes legales de los fideicomitentes y fideicomisarios del P.H. Toro 3, ejecutar conforme al ordenamiento jurídico, el procedimiento correspondiente para decretar la nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso P.H. Toro 3 y la empresa GIP Ltda.....

2- La Junta Directiva, en el artículo 4 de la Sesión número 021-2020, en atención a lo ordenado por la Contraloría General de la República en los oficios citados en el considerando anterior, acordó:.....

1. Acatar la orden emanada por la Contraloría General de la República contenida en el oficio 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019, adicionada y aclarada mediante los oficios N° 07723 (DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020.....

2. Instruir al Banco de Costa Rica para que, de conformidad con la orden de la Contraloría General de la República, proceda a.....

“Ejecutar conforme al Ordenamiento Jurídico el procedimiento correspondiente para decretar la nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso P.H. Toro 3 y la empresa GIP Ltda.”.....

3. Instruir al Banco de Costa Rica para que ejecute lo ordenado en el punto número 2 del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los oficios N° 07723

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

(DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020, en el sentido de que se debe recurrir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme lo señala el inciso 3 del artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, debiendo cumplirse con todos los requisitos previos que establece la norma.....

4. Instruir al Banco de Costa Rica para que, en conjunto con el proceso de lesividad interponga una solicitud de medida cautelar para que se ordene la suspensión en la ejecución del Contrato suscrito con Consultores en Infraestructura GIP Limitada, a fin de evitar que se continúe con la erogación de fondos públicos con los que se atiende el pago de honorarios de la Unidad Ejecutora.....

5. Instruir al Banco de Costa Rica para que, las acciones legales que deban emprenderse se impulsen a la brevedad, y se realicen dentro de los plazos contenidos en el Ordenamiento Jurídico aplicable.....

6. Instruir al Banco de Costa Rica para que, previo a la interposición del proceso de lesividad, informe al ICE y a JASEC los fundamentos y pretensiones en los que sustentará el respectivo proceso judicial.....

7. En caso de que alguna actuación ajena al ICE o a JASEC suspenda, limite, modifique o impida la ejecución del presente acuerdo, este podrá ser revisado a fin de salvaguardar el interés público.....

8. Que de conformidad con el artículo 654 inciso a) en relación con el artículo 644 inciso c y e del Código de Comercio y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3, el ICE y la JASEC –fideicomitentes-, los órganos de dirección del ICE y JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

estarán vigilantes del cumplimiento, por parte del fiduciario, de lo ordenado por la Contraloría General de la República.....

9. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo, para que informe a la Contraloría General de la República sobre acuerdos tomados y acciones a seguir para dar cumplimiento a su orden.....

10. En tutela de los principios que rigen la prestación de los servicios públicos, el ICE, JASEC y el BCR- fiduciario- deberán implementar todas las medidas necesarias que garanticen la continuidad del funcionamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

11. Instruir a la Gerencia General del ICE y a la Gerencia de Electricidad para que den seguimiento al proceso judicial. Acuerdo firme”.

Hace ver don Oscar Arias que la Secretaría de la Junta Directiva, mediante el oficio JD-239-2020 del 17 de junio de 2020, brindó respuesta al oficio 07723 (DFOE-DI-0912) emitido por la Contraloría General de la República, transcribiendo el acuerdo tomado por la Junta Directiva de JASEC, en el artículo 4, de la Sesión número 021-2020 del 8 de junio de 2020.....

Es por lo expuesto que se recomienda lo siguiente:

1. Adicionar lo acordado por esta Junta Directiva en el artículo 4 de la Sesión número 021-20 del 8 de junio de 2020 e instruir a la Gerencia General para que coordine lo que corresponda con la Gerencia General de ICE y se proceda con la instrucción conjunta al Banco de Costa Rica, conforme los términos de los acuerdos tomados por ambos Órganos de las Instituciones JASEC ICE.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2. Instruir a la Secretaria comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.....

Hace ver que el documento que se va a presentar está siendo elaborado y cuenta con un avance del 90%, por lo que, con lo expuesto ya, se tendría la autorización para que la Gerencia General de JASEC pueda firmar dicho documento. Por su parte, el ICE en sesión del martes en la noche ya aprobó esta misma recomendación, para adicionar el acuerdo anterior que ya habían tomado.....

Señala don Lizandro Brenes que para refrescar su memoria en términos del contrato que básicamente que se había presentado la apelación en su momento, se desprende que dentro de la documentación remitida, la Contraloría General de la República lo siguiente;

(...)

Por medio del acto recurrido (oficio Nro. 18675) se pone en evidencia los graves vicios de nulidad absoluta que padece el contrato cuestionado.....

Es por lo anterior que enumerarle cuales eran los vicios con los que contaba el contrato en referencia, y por qué razón si en su momento fue revisado, no se detectaron dichos vicios.

Indica don Oscar Arias que la Contraloría General de la República se refiere en el recurso de revocatoria que presentó el Banco de Costa Rica, para lo cual hace ver que en algunos de dichos argumentos replican que con lo que están diciendo, más bien están afirmando lo externado por el ente contralor, específicamente lo que se está tratando de anular es por cuanto la Contraloría General de la República indica en su resolución final que el contrato es nulo debido a que no se hizo un concurso abierto para que más empresas participaran conjuntamente con el GIP para la adjudicación del contrato.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Desea saber don Lizandro Brenes sí obedece a un tema de la adjudicación, ya que todavía no lo tiene claro.....

Indica don Oscar Arias que efectivamente es la adjudicación y del contrato, por cuanto no tuvo concurso y se escogió al GIP.

Agrega don Luis Gerardo Gutiérrez que hay un aspecto en el que enfatizan y es el cumplimiento con los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.....

Indica don Oscar Arias que efectivamente, el cual corresponde a la realización del concurso, con el fin de que se tenga la posibilidad de participar en este tipo de concursos, aunado a que están alegando que el precio que está cobrando la Unidad Ejecutora en este momento está por encima de lo que debería de ser.

Consulta don Lizandro Brenes el motivo del cual no se siguió el proceso administrativo en términos de realizar un concurso y sí en su momento el área legal revisó ese proceso administrativo.

Indica don Oscar Arias que sobre el particular no podría contestar porque esa contratación no estuvo a su cargo, teniendo conocimiento del resultado, así como los procesos que se hicieron, para lo cual según comprende el ICE y JASEC conjuntamente hicieron una nota recomendando al BCR que contrataran al GIP Ltda., para lo cual procedieron de conformidad.

Consulta don Lizandro Brenes sí alguien de la Administración sabe quién llevó ese concurso y porque no se siguió el proceso administrativo de manera correcta que imposibilitara que hoy se tuviera esa nulidad.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Aclara don Juan Antonio Solano que JASEC y el ICE son fideicomitentes del contrato de fideicomiso y quien hizo la contratación que la Contraloría General de la República está impugnando es el Banco de Costa Rica, ni JASEC, ni el ICE la realizaron, por lo tanto, la instrucción que realizó esta Junta Directiva en acuerdos anteriores fue instruir al Banco de Costa Rica para procediera con el proceso de lesividad, es decir, quien tiene que interponer el mismo es dicha entidad bancaria, ya que fue quien firmó el contrato con GIP Ltda.

Por otro lado, también desea aclarar que ni JASEC ni el ICE interpusieron ningún recurso, sino que fue el BCR, el cual inclusive se lo declararon extemporáneo, siendo que la Contraloría General de la República con la finalidad de tener mayor claridad, les brindó respuesta a todos y cada uno de los puntos que el ente bancario estableció en su recurso. Es por lo que la propuesta que presenta la Administración es un acuerdo donde se le indica al Banco de Costa Rica que proceda con lo ya indicado, siendo que es con la lesividad, la cual si bien es cierto falta el recurso de apelación que el Banco de Costa Rica interpuso, no obstante, por un aspecto de formalidad tiene que ser trasladado al superior del órgano que resolvió el recurso de revocatoria.

Hace ver don Carlos Astorga que este tema surgió, recuerda que la Junta Directiva anterior, fue de alguna manera sorpresivo, por cuanto la notificación de la Contraloría General de la República llegó en noviembre o diciembre del año anterior, para lo cual la mayoría no conocía de este proceso, puesto que son realizados por el ente contralor de manera de oficio. Sobre la particular llega la notificación de convocatoria para llegar a una comparecencia en sus oficinas, en la que participaron por parte de JASEC, su persona, don Luis Gerardo Gutiérrez y don Francisco Calvo. Por parte del ICE estuvo representada por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

la Presidencia, Gerente y un funcionario.

En dicha reunión les informaron que de oficio hicieron una revisión del contrato de la Unidad Ejecutora del GIP, el cual particularmente desconocía de su existencia, para lo cual les indicaron que la contratación no se apegó a los principios de contratación administrativa, con ello, obedientemente se pusieron a las órdenes de la Contraloría, no obstante, se consideró que el estudio efectuado era un poco “oscuro” con sus conclusiones, y por ello, se solicitó una adición y aclaración, mismo que tuvo una duración de meses, además, de que el Banco de Costa Rica presentó el recurso de apelación.

Destaca que de los documentos presentados por el Banco de Costa Rica, que en algún momento fueron circulados a los miembros de Junta Directiva, el asunto tampoco es tan exento de controversia, ya que sí hay un tema de fondo importante, ya que recuerda que los fideicomisos los regula el código de comercio y éste contrato lo hizo una entidad de sujeto privado de dicha entidad financiera, no en su función de sujeto de derecho público, sino de estructurador de un fideicomiso, lo que remite a las competencias de derecho privado son dadas por la Ley General de la Administración Pública.

Externa que, en su función de director, es ser obediente de la jerarquía que en este tipo de procedimientos tiene la Contraloría General de la República. Sin embargo, sería muy cauteloso en verificar ex post la legalidad de estas cosas, porque no es una discusión absolutamente clara.

Agradece don Lizandro Brenes la información, ya que debido a que no la conoce los antecedentes del tema, es que realiza las consultas respectivas. A la vez, externa que le queda claro y deduce que el proceso para la adjudicación de GIP Ltda. Lo realizó el Banco

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de Costa Rica y JASEC no conocía de dicho proceso, hasta que la Contraloría General de la República por las revisiones que hizo evidenció la nulidad en algunos de los componentes del contrato y la no realización del concurso.

Es por lo que, asume que JASEC está exento de cualquier responsabilidad.

Indica don Oscar Arias que en cuanto a la contratación del GIP es correcto, por cuanto si bien es cierto que JASEC estaba en el proceso de contratación, pero los pormenores que realizaron al ser a lo interno del banco, no se tuvo.

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez que se le explique ¿cómo fue que la Contraloría General de la República se enteró de la contratación del fideicomiso con el GIP Ltda.?.....

Indica don Oscar Arias que por varios años la planta Toro 3 ha sido muy perseguido por diferentes personas, por ejemplo; por el Sr. Eduardo Arce Salas quien es el dueño de una de las propiedades, así como sus hermanos, y que representa como abogado, quien desde el inicio del proyecto no estuvo de acuerdo con que JASEC estuviera dentro del proyecto, además, en la Administración anterior un Sr. Diputado conjuntamente con el Sr. Arce Salas habían solicitado otra investigación, específicamente con doña Julieta Bejarano quien era funcionaria del ICE y tenía parte del GIP, de lo cual en toda la investigación había salido bien, ya que no se había encontrado nada.

Agrega que la semana anterior ingresó una solicitud del Sindicato del ICE, en la que requerían información de cómo se estaba actuando, tanto del BCR, como el ICE y JASEC con el proceso de lesividad, de ahí que personalmente le genera dudas, de que tuvo que ser alguien del sindicato, sino del mismo Humberto Arce, porque una de estas denuncias la puede realizar cualquier ciudadano del país, de ahí que se puede tomar como anónima ya

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que nunca se les dijo quien la interpuso, sino que simplemente llegó una y con base a ella se hizo toda la investigación.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

4.a. Tomar nota del oficio GG-727-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual presenta oficio GG-SG-117-2020 suscrito por el Lic. Oscar Arias, Profesional Legal, con el cual remite informe sobre el estado actual del proceso para ejecutar la orden de la Contraloría General de la República para declarar la nulidad del contrato de la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....

4.b. Adicionar lo acordado por esta Junta Directiva en el artículo 4 de la Sesión número 021-2020 del 8 de junio de 2020, que dice:.....

SE ACUERDA: de manera de unánime y en firme con siete votos presentes.....

4.a. Tomar nota del oficio GG-467-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, con el cual remite oficio GG-SG-81-2020 suscrito por el Lic. Oscar Arias, Profesional Abogado, mediante el cual remite informe sobre la instrucción conjunta con el ICE al BCR, para ejecutar la orden de la Contraloría General de la República sobre la nulidad del contrato de la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....

4.b. Aprobar la propuesta presentada por la Administración, en atención a la orden de la Contraloría General de la República relacionada con la nulidad del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada (DFOE-DI-2469, oficio 18675), la cual se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

detalla a continuación.....

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 15 de enero del 2008 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 (PH Toro 3) entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) - fideicomitentes- y el Banco de Costa Rica (BCR)- fiduciario-*
- 2. El 14 de marzo de 2011 se suscribió el “Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada”.....*
- 3. El 28 de noviembre de 2019, mediante oficio 18675 (DFOE-DI-2469)-notificado el lunes 2 de diciembre de 2019-, la Contraloría General de la República (CGR) ordenó al Consejo Directivo del ICE y a la Junta Directiva de JASEC -en su condición de representantes legales de los fideicomitentes y fideicomisarios del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3-, así como a la Junta Directiva del BCR -en su condición de representante legal del fiduciario del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3- ejecutar el procedimiento necesario para decretar la nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa GIP Ltda.*
- 4. La Contraloría fundamenta su orden en los siguientes puntos, que se reseñan de forma resumida:.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Según la cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, ICE, JASEC y BCR acordaron que toda la contratación de bienes y servicios para la construcción del Proyecto, se sujetaría a los principios de eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, así como los desarrollados en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, relacionados con la contratación administrativa.....*
- *En la contratación de GIP Ltda. como Unidad Ejecutora, el fideicomiso violentó su obligación de respetar los principios de contratación administrativa.....*
- *Los fideicomitentes giraron una instrucción directa de contratar a la empresa GIP Ltda. sin que, de previo, ellos o el fiduciario hubiesen valorado alguna otra empresa que pudiera brindar dicho servicio.....*
- *No es posible tener por satisfecha la verificación de idoneidad de GIP Ltda., sobre otros posibles oferentes, con la simple referencia al proceso de contratación UE-02-2006 -promovido por JASEC en 2006 para la contratación del diseño y estructuración financiera del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3-, en tanto que el objeto de este último era absolutamente diferente a la selección del nombramiento de la unidad ejecutora.....*
- *Además, las empresas con las que se le pretendió comparar habían ofertado servicios muy distintos a los de Unidad Ejecutora. Es decir, anteriormente la oferta de GIP Ltda. había sido evaluada para prestar*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

servicios de diseño y estructuración financiera de un proyecto, no para brindar los servicios de Unidad Ejecutora.....

- *La justificación de contratar a GIP Ltda. por su conocimiento previo del proyecto -contratación del diseño y estructuración financiera del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3- configura en sí mismo una ventaja indebida a favor de esa empresa.....*
- *Las escuetas averiguaciones relacionadas con el precio ejecutado por los fideicomitentes o por fiduciario no pueden considerarse como un estudio de razonabilidad de precios.....*
- *Hay un exceso de precio de al menos US\$8.240 mensuales por las labores de la Unidad Ejecutora en la etapa operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....*
- *La falta de análisis de razonabilidad del precio en su etapa operativa tiene como consecuencia financiera un pago en exceso a diciembre de 2018, de al menos ¢ 408.1 millones; y el efecto total a la fecha de finalización de la etapa operativa (agosto 2028) sería de ¢880,5 millones, precisamente por el exceso de precio en la etapa operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....*

5. *El oficio de la CGR 18675 (DFOE-DI-2469) otorgó un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación, para que los destinatarios de la orden comunicasen las acciones a seguir y los acuerdos tomados para su cumplimiento.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

6. *El 5 de diciembre de 2019 el ICE y JASEC solicitaron a la CGR aclaración y adición del oficio 18675, en tres puntos: a) Si la declaratoria de nulidad decretada es absoluta o absoluta, evidente y manifiesta; b) Si la declaratoria de nulidad ordenada debe tramitarse directamente en sede judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, o si aplica el procedimiento previsto en el inciso 1 del numeral 173 de la LGAP; y por último, c) En caso de aplicar este último artículo, aclarar si el Oficio DFOE-DI-2469 constituye el dictamen obligatorio y vinculante de la CGR que dicta esa norma.....*
7. *El 5 de diciembre de 2019, mediante oficio N° GG-12-921-2019, el BCR solicitó formal aclaración y adición del oficio 18675, específicamente sobre lo siguiente: 1) El procedimiento aplicable para declarar la nulidad absoluta; 2) Si resulta factible discutir y revisar la calificación de nulidad hecha por la Contraloría, o si ella es el resultado final del procedimiento respectivo; 3) Si la nulidad absoluta es del procedimiento de selección y de adjudicación, o solo está referida al contrato, y en caso de ser el procedimiento, es importante comprender el tipo de procedimiento de anulación; 4) Aclarar qué es lo que debe llevar a cabo el Banco en su condición de fiduciario, y si cualquier medida que adopte debe estar precedida de una instrucción de los fideicomitentes; 5) Si la Contraloría considera que los mecanismos de contratación directa están excluidos de la actividad contractual de los fideicomisos públicos, si lo manifestado en el oficio N° 18675 supone la imposibilidad de que los reglamentos de adquisiciones de fideicomisos*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

públicos cuenten con causales de contratación directa que excluyan o atenúen los principios de libre concurrencia e igualdad, lo que supondría entonces que pasarían a tener un régimen más rígido que el contenido en la propia Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento; y por último,

6) Solicita adicionar los recursos administrativos procedentes.....

- 8. El 22 de mayo de 2020, mediante oficio N° 07723 (DFOE-DI-0912), la CGR emite respuesta a la solicitud de aclaración y adición del ICE y JASEC, en los siguientes términos: 1) Que en el oficio 18675-2019 se expone un análisis que permite llegar a la conclusión de que el contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa GIP Ltda. es absolutamente nulo, sin entrar a calificar si la nulidad puede tener la condición de ser además evidente y manifiesta; 2) En tanto la Contraloría no calificó la nulidad como evidente y manifiesta, no correspondería la aplicación del procedimiento que permite su declaración en vía administrativa; 3) En consonancia con lo señalado, el oficio 18675-2019 no debe tenerse como el dictamen obligatorio y vinculante del artículo 173 inciso primero de la Ley General de la Administración Pública.....*
- 9. El 22 de mayo de 2020, mediante oficio N° 07715 (DFOE-DI-0911), la CGR emite respuesta a la solicitud de aclaración y adición del BCR, en los siguientes términos: 1) No correspondería la aplicación del procedimiento que permite su declaración en la vía administrativa, para decretar la nulidad señalada, los destinatarios del oficio Nro. 18675-2019 deberán recurrir a la Jurisdicción*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Contencioso Administrativa, conforme lo señala el inciso 3 del artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública; 2) Que el oficio 18675-2019 podría haber sido objeto de revisión por medio del régimen recursivo correspondiente, pero al no haberse ejercido la instancia recursiva se tiene como un acto en firme, que debe de acatarse; 2) Que la nulidad absoluta mencionada por el oficio 18675-2019 se refiere al contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa GIP Ltda.; 4) Que las acciones para el cumplimiento de la orden girada deben ser adoptadas de forma conjunta por el ICE, JASEC y BCR, en el tanto todas son parte de una relación contractual que nace de la constitución misma del fideicomiso para el desarrollo del PH Toro 3, y por lo tanto, la citada orden se dirige a todas las partes, quienes están igualmente obligadas a su cumplimiento; 5) Que el oficio 18675-2019 no emite un criterio de carácter general para todos los fideicomisos públicos; el órgano contralor ya había emitido su criterio sobre la aplicación de los principios de contratación administrativa, cuando mediante oficio 2295-2008 (DCA-0792) del 14 de marzo de 2008 refrendó el contrato de fideicomiso del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3; 6) Que para efectos de recursos ordinarios y extraordinarios en contra de actos administrativos emitidos por la Contraloría General, como el oficio 18675-2019, aplica el régimen de recursos de la Ley General de la Administración Pública, inclusive respecto de los plazos de interposición de los recursos.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

10. La cláusula número 9.1 del Contrato de Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, en efecto estableció que toda la contratación de bienes y servicios para la construcción del Proyecto se sujetaría a los principios de eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, así como los desarrollados en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. A su vez definió esos cuatro principios de la siguiente forma:.....

- **Principio de eficiencia: se entiende como seleccionar la oferta que más convenga al desarrollo y ejecución del Proyecto.....**
- **Principio de igualdad: se entiende como el respeto a la igualdad de trato a todos los oferentes, en igualdad de condiciones.....**
- **Principio de libre competencia de todos los oferentes: se entiende como la oportunidad de participación en las contrataciones promovidas por el Fideicomiso a todos los oferentes que cumplan estipulaciones técnicas y legales solicitadas por el Fideicomiso, según la contratación de que se trate.....**
- **Publicidad: se entiende como la utilización de los medios de comunicación correspondientes para promover los concursos que sean requeridos para la adquisición de bienes y servicios.....**

11. Que el “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada”,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

constituye el acto declaratorio de derechos que debe declararse nulo, de conformidad con lo ordenado por la CGR.....

12. De conformidad con el artículo 654 inciso a) en relación con el artículo 644 inciso c y e del Código de Comercio y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, el ICE y la JASEC – fideicomitentes-, tienen la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones del fiduciario y éste a su vez tiene la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para ejercer la defensa del fideicomiso y de los bienes objeto de éste.....

13. De conformidad con la cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y los artículos 643 y 645 del Código de Comercio es obligación del fiduciario cumplir con su cargo de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones del Código de Comercio y emplear en la administración del Patrimonio Fideicometido el cuidado de un buen padre de familia.....

14. Que mediante oficio N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020, la CGR aclaró que la nulidad absoluta mencionada por el oficio 18675-2019 se refiere al contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa GIP Ltda.....

15. Consecuentemente procede que la Junta Directiva del BCR (superior jerárquico supremo) en su condición de Fiduciario y autora de dicho acto, declare como lesivo a los intereses públicos el “Contrato de Prestación de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Servicios Profesionales celebrado entre el Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y Consultores en Infraestructura GIP Limitada-.....

- 16. Que una vez realizada la declaratoria de lesividad en sede administrativa, deberá el BCR interponer ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativo el proceso de lesividad regulado en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en conjunto con una solicitud de medida cautelar para que se ordene la suspensión en la ejecución del Contrato suscrito con Consultores en Infraestructura GIP Ltda.....**
- 17. Que en tutela de los principios que rigen la prestación de los servicios públicos, el ICE, JASEC –fideicomitentes- y el BCR- fiduciario- deberán determinar cuáles son las medidas necesarias que garanticen la continuidad del funcionamiento de la Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 para ser implementadas en el momento oportuno.....**

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

- 1. Acatar la orden emanada por la Contraloría General de la República contenida en el oficio 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019, adicionada y aclarada mediante los oficios N° 07723 (DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020.....**
- 2. Instruir al Banco de Costa Rica para que de conformidad con la orden de la Contraloría General de la República proceda a “Ejecutar conforme al Ordenamiento Jurídico el procedimiento correspondiente para decretar la**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

nulidad absoluta del contrato suscrito el 14 de marzo de 2011 entre el fiduciario del fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y la empresa GIP Ltda.”.....

- 3. Instruir al Banco de Costa Rica para que ejecute lo ordenado en el punto número 2 del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los oficios N° 07723 (DFOE-DI-0912) del 22 de mayo de 2020 y N° 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020, en el sentido de que se debe recurrir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme lo señala el inciso 3 del artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, debiendo cumplirse con todos los requisitos previos que establece la norma.....**
- 4. Instruir al Banco de Costa Rica para que, en conjunto con el proceso de lesividad interponga una solicitud de medida cautelar para que se ordene la suspensión en la ejecución del Contrato suscrito con Consultores en Infraestructura GIP Limitada, a fin de evitar que se continúe con la erogación de fondos públicos con los que se atiende el pago de honorarios de la Unidad Ejecutora.....**
- 5. Instruir al Banco de Costa Rica para que las acciones legales que deban emprenderse se impulsen a la brevedad, y se realicen dentro de los plazos contenidos en el Ordenamiento Jurídico aplicable.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- 6. Instruir al Banco de Costa Rica para que previo a la interposición del proceso de lesividad, informe al ICE y a JASEC los fundamentos y pretensiones en los que sustentará el respectivo proceso judicial.....**
 - 7. En caso de que alguna actuación ajena al ICE o a JASEC suspenda, limite, modifique o impida la ejecución del presente acuerdo, este podrá ser revisado a fin de salvaguardar el interés público.....**
 - 8. Que de conformidad con el artículo 654 inciso a) en relación con el artículo 644 inciso c y e del Código de Comercio y las disposiciones del Contrato de Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, el ICE y la JASEC – fideicomitentes-, los órganos de dirección del ICE y JASEC estarán vigilantes del cumplimiento, por parte del fiduciario, de lo ordenado por la Contraloría General de la República.....**
 - 9. Instruir al Personal de Junta Directiva para que informe a la Contraloría General de la República sobre acuerdos tomados y acciones a seguir para dar cumplimiento a su orden.....**
 - 10. Que en tutela de los principios que rigen la prestación de los servicios públicos, el ICE y JASEC y el BCR- fiduciario- deberán implementar todas las medidas necesarias que garanticen la continuidad del funcionamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**
 - 11. Instruir a la Gerencia General para que dé seguimiento al proceso judicial.....**
- 4.c. Instruir a la Gerencia General para que coordine lo que corresponda con la Gerencia General de ICE y se proceda con la instrucción conjunta al Banco de Costa**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Rica, conforme los términos de los acuerdos tomados por ambos Órganos de las Instituciones JASEC ICE.....

4.d. Instruir al Personal Asistencial de Junta Directiva comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.....

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS SEVRI 2020.

Se entra a conocer oficio GG-726-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite oficio GG-PI-048-2020 suscrito por el Lic. José Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional.....

Para este punto se encuentran presentes don José Arce y Licda. Ana Ruth Acuña, Profesional Planificación.....

Realiza don Francisco Calvo una introducción al tema del SEVRI corresponde justamente a la información que se le presenta a Junta Directiva de los resultados del proceso que se aplica para valorar los riesgos que la Administración identifica que son más importantes para la correcta gestión de la empresa desde el punto de vista del control interno y cuáles son los controles que se aplican para mitigar esos riesgos, todo se realiza con fundamento en la metodología y reglas que establece la Contraloría General de la República y que JASEC debe seguir, cuyo proceso es una de las funciones asignadas al Departamento de Planificación y que todos los años se realiza para mantener actualizado el mismo.....

Por su parte, procede don José Arce a realizar de aspectos, destacando que se ha venido en una mejora continua con relación a la evaluación del riesgo.....

Hace ver que este año se inició la gestión de riesgos basada en procesos, lo que indica que la institución viene mejorando.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca que el éxito del riesgo viene del compromiso desde la Junta Directiva, lo que da motivo para no se tenga ninguna pena de decir que todos deben realizar la evaluación del riesgo, situación que se ve reflejado por cuanto la Contraloría General de la República (CGR) toma de ejemplo a JASEC cuando alguna entidad desea implementar la evaluación de riesgos, los remite a la institución.....

Hace ver que una de las ventajas con las que se cuenta es que la herramienta es funcional, es dinámica.....

Por su parte, procede doña Ana Ruth Acuña a explicar que para la evaluación 2020 del SEVRI, existen cambios sustanciales.....

Señala que en primera instancia brindará unos conceptos generales sobre el término de riesgos, los cuales se muestran a continuación:.....

- **Riesgo:** Evento que en caso de hacerse presente tendría efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de la institución. Su medición se da en términos de consecuencia y probabilidad.....
- **Riesgo Inherente:** Evalúa la consecuencia y probabilidad donde los riesgos carecen de controles.....
- **Control:** Parte de la administración de riesgos que involucra la ejecución de procedimientos para eliminar o minimizar el impacto de los riesgos.....
- **Riesgo Controlado:** Es el que determina si el ambiente de control permite minimizar la consecuencia y probabilidad detectada a través del riesgo inherente....

Señala doña Ana Ruth Acuña que la siguiente imagen es lo que normalmente se ve dentro de la herramienta Delphos, que es la utilizada para evaluar los riesgos, donde se tiene una

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

probabilidad y una severidad, el cual es el impacto del riesgo en caso de materializarse, de igual manera en cada cuadrante de acuerdo al color da un nivel de riesgo.....

Por ejemplo, cuando se hace referencia al nivel de riesgo extremo que es el cuadrante rojo, son los que están evaluados con alta probabilidad de ocurrencia y con consecuencia elevada para la institución.....

En el caso del color naranja se refiere al nivel de riesgo alto, se ubican en cuadrantes con altas probabilidades y perjuicios, en el logro de los objetivos de la institución. Cuando se habla de un riesgo moderado que es el color amarillo, presentan consecuencias y probabilidades moderadas, su materialización representará un impacto medio en el logro de los objetivos y cuando se hace referencia del cuadrante bajo que está en color verde son los que representan consecuencias y probabilidades bajas de materialización.....

MAPA DE CALOR

		Severidades				
		1. Insignificante (2,00)	2. Menor (4,00)	3. Moderado (6,00)	4. Mayor (8,00)	5. Catastrófico (10,00)
P r o b a b i l i d a d	1. Raro (20,00)	1. Bajo	✓ 1. Bajo	2. Moderado	3. Alto	3. Alto
	2. Poco Probable (39,00)	1. Bajo	1. Bajo	2. Moderado	3. Alto	4. Extremo
	3. Posible (59,00)	1. Bajo	2. Moderado	3. Alto	4. Extremo	4. Extremo
	4. Probable (79,00)	2. Moderado	3. Alto	3. Alto	4. Extremo	4. Extremo
	5. Casi Certeza (100,00)	3. Alto	3. Alto	4. Extremo	4. Extremo	4. Extremo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Criterio de Evaluación	Significado	Color de Identificación
Nivel de Riesgo Extremo - Cuadrantes Rojos	Son riesgos evaluados con altas probabilidades de ocurrencia y con consecuencias elevadas para la institución en caso de materializarse.	Red
Nivel de Riesgo Alto - Cuadrantes Naranjas:-	Estos riesgos se ubican en cuadrantes con altas probabilidades y consecuencias, conlleva niveles altos de perjuicio en el logro de los objetivos de la institución.	Naranja
Nivel de Riesgo Moderado -Cuadrantes Amarillos:-	Estos riesgos presentan consecuencias y probabilidades moderadas, su materialización representará un impacto medio en el logro de los objetivos de la institución.	Amarillo
Nivel de Riesgo Bajo - Cuadrantes Verdes:-	Los riesgos evaluados en estos cuadrantes son los que presentan consecuencias y probabilidades bajas de materializarse.	Verde

Señala doña Ana Ruth Acuña que, dentro de los objetivos para este periodo y su alcance, se desprende lo siguiente:.....

- Objetivo General: Ejecutar los planes, programas y acciones para identificar, prevenir, analizar, evaluar y controlar permanentemente los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de los Procesos Institucionales.....
- Alcance: Cumplimiento a la Norma de Control Interno en acatamiento a las disposiciones emitidas por la CGR aplicable a los Procesos que conforman la Institución.....

Hace ver que para este año se aplicó una metodología un poco diferente a la del año anterior, siendo esta la siguiente:.....

1. Capacitaciones a los Rectores de Proceso, Jefes de Área y Jefes de Departamento donde se les instruyó trabajar en la identificación de riesgos por Procesos, al igual que la evaluación, autoevaluación de riesgos y controles, apegados a los lineamientos **5E07 MANUAL MARCO ORIENTADOR-SEVRI)**.....
2. Se creó el “**Modelo SEVRI-2020**” dentro de la herramienta **Delphos**, bajo la estructura de Procesos y se alimentó con los riesgos identificados por los

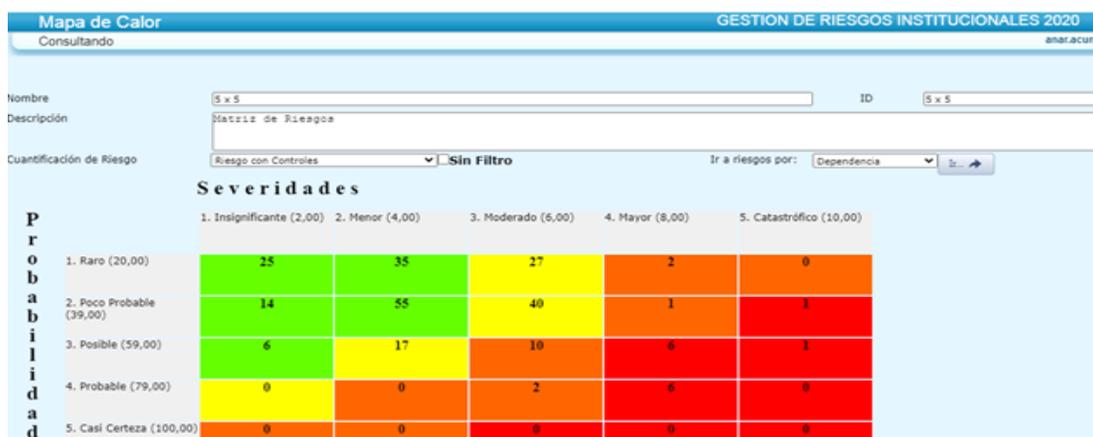
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

responsables, segundo lo solicitado en el formulario **5F11 Matriz Identificación de Riesgos por Procesos**.....

3. Se actualizaron los grupos y perfiles de los usuarios y otras actividades propias de la herramienta para que los responsables evaluaran los riesgos identificados.....
4. Según los resultados obtenidos en la evaluación de cada riesgo, los responsables aplicaron **planes de acción (tratamientos)**, sobre aquellos riesgos vulnerables.....

Hace ver que, dentro del análisis de resultados del nivel de riesgo institucional, lo muestra de forma general, cuyo cuadrante (mapa de calor), se extrae de la misma herramienta, que es el resultado consolidado de todos los riesgos evaluados que en este año fueron 258 identificados.....

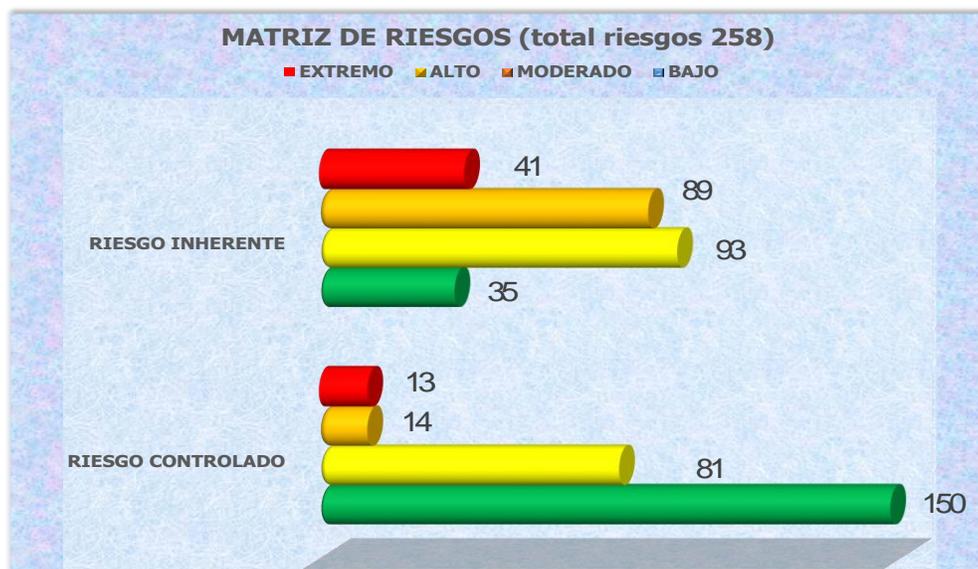
Destaca que en cada cuadro y cuadrante hay números, los cuales son la cantidad de riesgos clasificados dentro de cada número, siendo la importancia el vigilar los que se encuentran en extremos y altos que corresponden a los colores rojos y anaranjados.....

Análisis de resultados
Nivel de Riesgo Institucional
MATRIZ DE RIESGOS (Total Riesgos: 258)


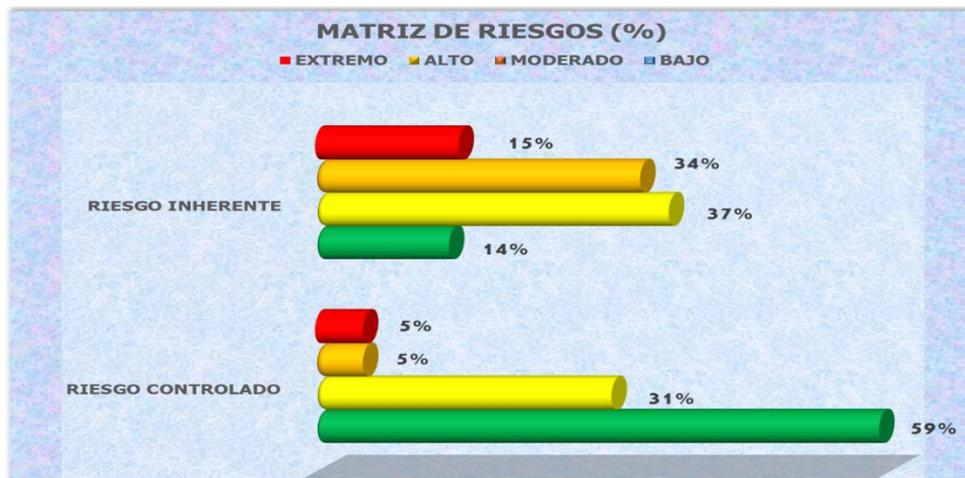
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Señala doña Ana Ruth Acuña que, si se ve en términos de clasificación numérica, la cantidad de riesgos identificados por cada cuadrante, se muestran conforme a los inherentes y controlado.....

Hace ver que una vez efectuada la evaluación del riesgo inherente con el riesgo controlado, se muestra una disminución considerable.....

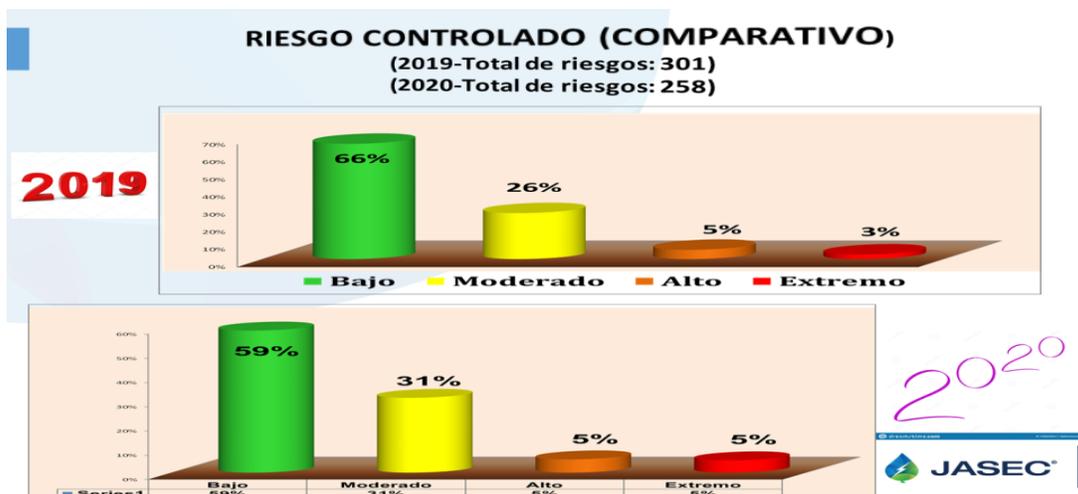


A nivel porcentual se muestra de la siguiente manera:.....



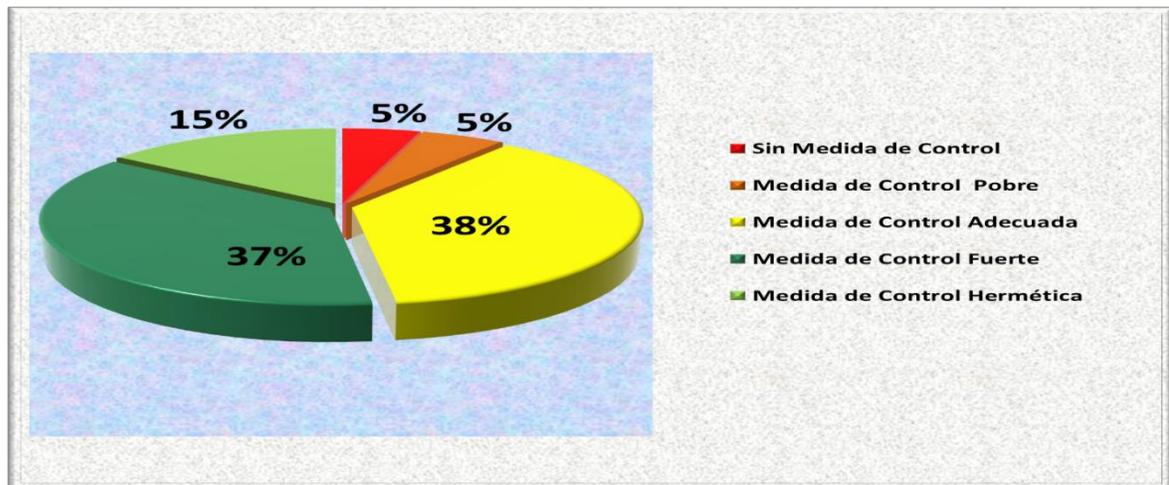
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Explica doña Ana Ruth Acuña que también se hizo un comparativo en cuanto cómo se comportaron los riesgos entre el 2019 y 2020, denotando que el año anterior se evaluaron 301 riesgos y para este fueron 258, cuya disminución obedece a que se trabajó bajo procesos, de ahí que se hizo una reducción de los mismos, para que se cumplieran y visualizarán como procesos, destacando que se están hablando de riesgos con controles, en cuanto al aumento de los riesgos extremos se presenta un aumento de un 2%, sin embargo, no debe generar alarma por cuanto al identificarse riesgos nuevos, las medidas de control también son nuevas, entonces la evaluación de los mismos fue relativamente baja, porque está en proceso de implementación y gestión, por lo que, parte de esto es que los responsables den el seguimiento de los controles, para ver su efectividad, sino proceder con las mejoras respectivas dentro de la herramienta, para lo cual destaca que la misma es muy versátil, y permite que los usuarios que estén ingresando las veces que consideren conveniente, como parte de los seguimientos de los controles, que en este caso es lo importante para poder mejorar la evaluación de los riesgos que tienen niveles de control bajos, os cuales se muestran a continuación:.....



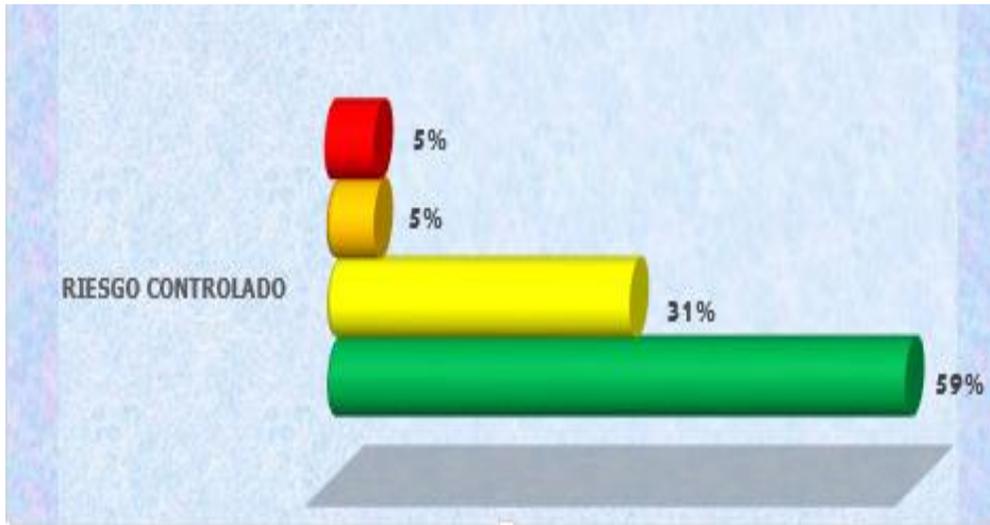
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Seguidamente presenta la evaluación de la efectividad de los controles, para ello, hace ver que dentro de los lineamientos de la Norma de Control Interno existe una clasificación, conforme a la pirámide respectiva, misma que en esta oportunidad se encuentra de la siguiente manera, lo que genera un total de 1132 controles:.....

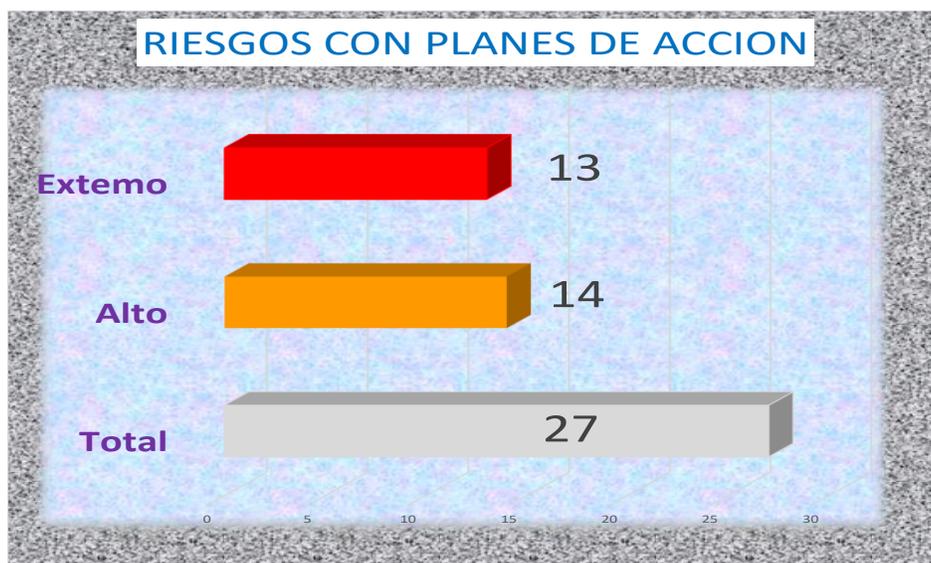
EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES


ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	Sin Medida de Control	55	5%
2	Medida de Control Pobre	59	5%
3	Medida de Control Adecuada	428	38%
4	Medida de Control Fuerte	421	37%
5	Medida de Control Hermética	169	15%
	TOTAL CONTROLES	1132	100%

Señala doña Ana Ruth Acuña que dentro de la aplicación de los planes de acción y tratamientos que se solicitó a cada responsable, se presenta el resultado de los riesgos con los controles, de los cuales, la prioridad se centraría en el 10% que cubre el extremo y alto, así como mantener los niveles que presentan los otros, tendiendo siempre ha mejorar.....

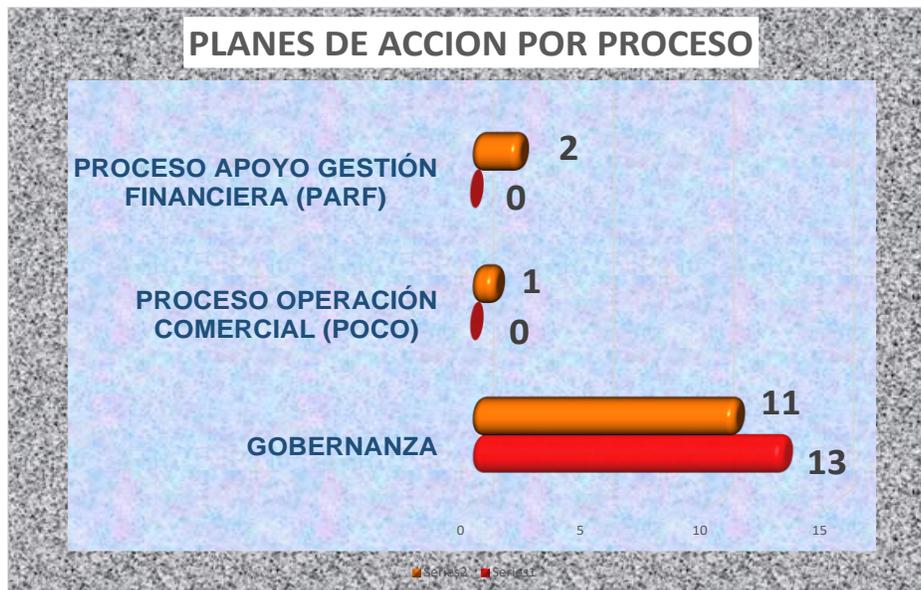
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)


Indica doña Ana Ruth Acuña que numéricamente son 27 riesgos que se les aplicó tratamiento, desglosados de la siguiente manera:.....

RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Hace ver que debido a que se está hablando de procesos, se tienen que del proceso de apoyo gestión financiera 2 riesgos identificados por los responsables como altos y 0 como extremos, en el caso del proceso de operación comercial sería solo 1 caso alto y ninguno como extremo, sin embargo, a nivel de gobernanza se identificaron 11 altos y 13 extremos...

RIESGOS CON TRATAMIENTOS (ALTO-EXTREMO)


En cuanto a gobernanza estos riesgos se centran en las variaciones económicas, marco jurídico y sus variantes, el no cumplimiento de algún plan de los proyectos, así como de recursos de capital de trabajo, entre otras y que se muestran a continuación:.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****PROCESOS****01 Gobernanza****1. Gobernanza****PTAR , Alcantarillado , Acueductos**

Cambios en el Marco Jurídico vigente. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Capacidad de gestión insuficiente. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Falta de reconocimiento de los gastos del proyecto y operativos en la base tarifaria, así como plazos de respuesta mayores a los requeridos para la operación oportuna del proyecto.(PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Inadecuada gestión de la comunicación con las partes interesadas. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Inestabilidad de variables económicas que afectan los proyectos de infraestructura (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Las partes interesadas contrarias al desarrollo del proyecto obstaculizan su gestión y provocan un entorno con percepciones negativas del proyecto. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

No cumplimiento del plan del proyecto. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Presupuesto insuficiente para la ejecución de los proyectos (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

Reducción de recursos en el capital de trabajo institucional asignado a los proyectos. (PTAR , Alcantarillado , Acueductos)

PROCESOS**Torito 2**

Cambios económicos en el país o a nivel internacional

Cambios en el Marco Jurídico vigente

Cambios en la legislación nacional

Cambios en tasa de interés de referencia

Capacidad de gestión insuficiente

Dependencia de entes externos a la JASEC para desarrollar proyectos

Dependencia de los Procesos Institucionales que dan soporte al Departamento

Disminución de recurso hídrico

Errores por malas prácticas constructivas

Eventos de fuerza mayor

Financiamiento

Inestabilidad de variables económicas que afectan los proyectos de generación

No ejecución del plan del proyecto

Variación en el tipo de cambio

03 Proceso Operación Comercial (POCO)**3. POCO**

Incumplimiento en el presupuesto proyectado de ventas (ingresos por venta de servicios nuevos)

12 Proceso Apoyo Gestión Recursos Financieros (PARF)**12. PARF**

Embargo de Cuentas Bancarias por parte del ICE.

Liquidez Financiera

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver que, si bien se identificaron los riesgos y es un grupo pequeño, el cual representa el 10% del total de riesgos identificados, se les solicitó a estos procesos con aplicación de planes de acción que justificaran por qué a pesar de tener controles porque aun así se les mantenía alto sus riesgos, para lo cual comentaron lo siguiente:.....

De forma general las justificaciones consideradas por los responsables obedecen a la situación que vive el país y a las decisiones de Gobierno de frente al Covid-19:.....

- ✓ Cambios en la economía del país y a nivel internacional.....
- ✓ Cambios en la normativa jurídica vigente, considerando aquellas que afectan el sector eléctrico.....
- ✓ Afectaciones graves que impidan el optar por financiamientos para el desarrollo de los proyectos (variables económicas).....
- ✓ Comportamiento del tipo de cambio.....

Procede doña Ana Ruth Acuña que, en cuanto a las recomendaciones y conclusiones, se desprende que con la evaluación de los riesgos institucionales se pretende lograr la integración oportuna entre los procesos de gestionar riesgos y las acciones para mejorar y perfeccionar el Sistema de Control Interno Institucional, por ello se recomienda:.....

- ✓ Garantizar la eficiencia y eficacia en las operaciones.....
- ✓ Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.....
- ✓ Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.....
- ✓ Proteger y conservar el patrimonio.....

Además, considerando los resultados obtenidos sobre los niveles de la gestión de riesgos institucionales, se concluye que:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Dar seguimiento a los planes de acción (tratamientos) orientados a reducir la probabilidad de ocurrencia de los incidentes y así minimizar su impacto.....
- ✓ Continuar con el proceso de identificar, evaluar y dar seguimiento de los riesgos operativos, estratégicos y éticos, aplicando y acatando lo dispuesto en la Norma de Control Interno y la Contraloría General de la Republica.....
- ✓ Dar seguimiento a las medidas de control con la finalidad de asegurar la efectividad de la evaluación y la buena marcha de los Procesos.....
- ✓ Como parte de la comunicación, considerar y acatar las disposiciones de gobierno o de los Jerarcas de la Institución, en el proceso de implementación de medidas que favorezcan los riesgos, en procura de minimizar el impacto especialmente en aquellos identificados como vulnerables.....

Finaliza, proponiendo el tomar nota del presente informe.....

Señala doña Rita Arce con respecto a los aspectos de gobernanza, en cuanto a que muestra los riesgos por dependencia, sin embargo, se mencionó sobre una posible acreditación a la norma ISO 9001, de ahí que hace ver que, si JASEC se desea acreditar, debe tener los riesgos por procesos y no por dependencias.

Externa don Jose Manuel Arce que, respecto a este tema es importante indicar que al menos la norma ISO 9001-2015, dentro de los cambios que tenía con referencia a la del año 2008, es trabajar bajo procesos en el caso de JASEC lo inicio a aplicar de tal forma a raíz de un estudio que realizó la Auditoría Interna, la cual lo indicó mediante una recomendación, el único proceso que actualmente se mantiene en riesgo es el de gobernanza, esto producto que las dependencias asociadas a gobernanza son

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

transversales a toda la institución por ejemplo, (archivo central, salud ocupacional, asesoría legal, contraloría de servicios), las cuales brindan el servicio a toda la institución, por lo tanto la mejora en la que se está trabajando es definir toda la documentación y participación que estos puedan tener en el macro proceso de la empresa para poder incorporarlos poco a poco en los procesos, con el fin de adaptarlo a lo que solicita tanto la ISO 9001, así como la Auditoría Interna, considerando también que el sistema de gestión empresarial está basado en procesos, ante esto se han realizado gestiones para poder estar certificados, sin embargo no se han podido obtener los recursos, en su momento se solicitó mediante un tarifario, pero el mismo no fue aprobado por ARESEP, actualmente no se considera prudente insistir en esto por el alto costo que tiene una certificación, lo importante es que se está procediendo tal cual lo solicita la norma.

Externa la señora Arce Láscarez, que ella es Auditora Interna en varias normas, por lo que se pone a disposición de la institución ante cualquier duda o consulta al respecto.

SE ACUERDA: en firme con seis votos presentes y se abstiene la directora Arce Láscarez por su parentesco con el Lic. José Arce Láscarez.....

5.a. Tomar nota del oficio GG-726-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite oficio GG-PI-048-2020 suscrito por el Lic. José Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional.....

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.

- **Oficio GG-718-2020 sobre remisión de recursos de apelación procedimiento administrativo caso activos Infocomunicaciones.**
- **AUDI-253-2020 Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-01-2017 Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- **Oficio AUDI-254-2020 Advertencia sobre los resultados “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-02-2017 Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionados por un tercero”.**

6.a. Oficio GG-718-2020 sobre remisión de recursos de apelación procedimiento administrativo caso activos Infocomunicaciones.

Se entra a conocer el oficio N° GG-718-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite recursos de apelación sobre procedimiento administrativo de caso activos Infocomunicaciones.

Dice el oficio:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
GERENCIA GENERAL

Cartago 07 de agosto 2020

GG-718-2020

Señores
Junta Directiva
JASEC
Presente

Ref. Recursos de Apelación N° 72; 73 y 74 todos del 2020.

Estimados Señores:

Se remiten para su debido trámite, los recursos de revocatoria y apelación de los funcionarios Fernando Brenes Hernández, Marco Mora Ramirez y Leonardo Calderón Monge; respectivamente; contra la Resolución RG-062-2020, referente al caso sobre el daño ocasionado al Activo INF.00190.

Adjunto el link que contiene el expediente del procedimiento indicado en la resolución supra:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Z9U-GsnnpeXlVio85gdHJTtn6Uqkwi4G?usp=sharing>

Atentamente,

LUIS
FRANCISCO
CALVO SOLANO
(FIRMA)

Luis Francisco Calvo Solano
Gerente General

044/yar/LFC8
CC. Consecutivo

CARTAGO TEL: 2550-6814/2550-6813 gerencia@jasec.co.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 1 de 1

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Francisco Calvo que, este es un procedimiento administrativo sancionatorio que llevo la administración contra unos funcionarios que trabajan en el área de Infocomunicaciones presuntamente por no haber cumplido su deber, a la hora de reportar el daño de un equipo valioso que se utiliza en dicho proceso.....

Dicho caso se ejecutó y resolvió, su persona fue participe como órgano decisor, generando como resultado una sanción para dichos funcionarios, ante esto los involucrados plantearon recursos de revocatoria y apelación, según su tipo los primeros mencionados ya fueron resueltos y se respondieron a los interesados, en el caso de los de apelación es necesario que sean conocidos ante el Órgano Superior que resulta ser la Junta Directiva, por lo tanto dentro de la formalidad del procedimiento se le hace entrega al Órgano Colegiado dicha información así como el expediente completo del procedimiento administrativo, de modo que dicha parte pueda analizar y responder, considerando que se puede servir de la Asesoría Jurídica, con el propósito que de forma independiente a la Gerencia General pueda estudiar el expediente y los recursos, con el fin de posteriormente poder recomendarle a la Junta Directiva una resolución a dichas apelaciones presentadas por los funcionarios.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, ¿con cuánto tiempo de plazo cuenta el Órgano Decisor para proceder al respecto?.....

Indica el señor Calvo Solano, que según la consulta que el realizo el plazo de respuesta es un mes a partir del día de hoy, sin embargo, considera conveniente que el dato sea ratificado por el Asesor Legal.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Destaca don Juan Antonio Solano que, efectivamente es un mes de tiempo para que responda la Junta Directiva.

Indica el señor Gutiérrez Pimentel que, en lo personal considera que un mes es muy poco tiempo para poder resolver el caso, dado que es un hecho del cual ninguno de los integrantes de la Junta Directiva posee la información, mientras que la Administración la tiene. Es un hecho que hay un instrumento que aparentemente se dañó y no fue reportado, prescribiendo así el plazo para que se presentara el reclamo ante el Instituto Nacional de Seguros, pero se desconoce el tipo de equipo que trata, para qué sirve y otros detalles, ante lo cual sugiere que el caso pase en forma prioritaria al Comité de Estudios de Auditoría y Asuntos Legales, por tratarse de un asunto legal para que éste órgano se informe y proceda a retroalimentar al resto de los miembros de la Junta Directiva.

Interviene don Carlos Astorga, para sugerir que, si así lo tienen a bien el resto de directores integrantes del Comité a acoger la recomendación del señor Gutiérrez Pimentel, tomando en consideración que se estaría coordinando con el Asesor Legal e incluirlo dentro de la agenda tan pronto como sea dispuesto.

Indica doña Rita Arce, que está dispuesta a revisar el caso dentro el comité donde se le dará el seguimiento y trato oportuno, de antemano solicita que en el momento que se traslade el acuerdo en firme que el equipo asistencial de Junta Directiva le haga llegar a los integrantes del comité de manera especial para empezar a analizar el caso y de paso convocar a una reunión extraordinaria solamente para conocer este tema.

Sugiere el señor Solano Ramírez que, de ser posible se traslade de forma expedita el expediente administrativo para que ya sea él o alguno de los abogados internos analice el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

caso, y al momento de la primera reunión que convoque el comité se tenga listo un criterio básico del tema en particular para tener un adelanto y poder discutirlo.

Resalta don Francisco Calvo que en el oficio N° GG-718-2020 en el cual se remitió el caso en cuestión, en el mismo se da a conocer la dirección electrónica mediante el cual se puede consultar el expediente administrativo, así las cosas, desea saber si es necesario presentar la documentación en físico.

Indica el señor Solano Ramírez, que, si el expediente digital posee toda la información necesaria para el análisis del caso, no es necesario el físico, en su momento se determinará si el mismo cumple con las características que debe de llevar un expediente administrativo, de lo contrario se estaría coordinando con la Administración lo que se considere oportuno.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 7 votos presentes.

6.a. Tomar nota del oficio N° GG-718-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite recursos de apelación sobre procedimiento administrativo de caso activos Infocomunicaciones.

6.b. Trasladar al Comité de Asuntos de Auditoría Interna y Asuntos Legales, el oficio N° GG-718-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite recursos de apelación sobre procedimiento administrativo de caso activos Infocomunicaciones, el cual fue apelado por los funcionarios involucrados.

6.c. Instruir a la Administración para que comunique de la manera más breve posible al Comité de Asuntos de Auditoría Interna y Asuntos Legales, así como a la Asesoría Legal, la información correspondiente al caso en cuestión, con el fin de tener acceso al expediente digital del cual se conversó, para determinar si el mismo cumple con

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

todos los requisitos respectivos para proceder con el análisis del asunto.

6.b. AUDI-253-2020 Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-01-2017 Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”

Se entra a conocer el oficio N° AUDI-253-2020, suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-01-2017 Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”

Dice el oficio:



Al contestar reférase a:
AFC-R-01-2017

Cartago, 10 de agosto de 2020
AUDI-253-2020

Ingeniero
Cristian Acuña Brenes
Director a.l Dirección de Operaciones
Su oficina

Asunto: Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones “AFC-R-01-2017, Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”

Estimado señor:

Al efectuar el segundo seguimiento al estudio AFC-R-01-2017, Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos, hemos observado que se ha incumplido con la implementación de los planes de acción y plazos propuestos en el oficio OPER-005-2020, del 15/01/2020, detallados en el siguiente cuadro:

Plan de acción	Responsable	Plazo de implementación
Análisis del impacto en los sistemas contables, Contenedor, GIS, SIFAJ-PPP	TI, Área de Distribución, Contabilidad, Área Servicios Administrativos, GIS – Activos Fijos	20 semanas
Levantar nuevos requisitos y procedimientos para ajuste de sistemas	Área de Distribución, Contabilidad, Área Servicios Administrativos, GIS – Activos Fijos	20 semanas
Modificación a los procedimientos, sistemas y bases de datos	TI	28 semanas
Actualizar información de sistemas	Áreas involucradas	12 semanas
Ajustes contables	Área Servicios Financieros	12 semanas
Puesta en marcha	TI-Distribución	4 semanas

Fuente: Oficio OPER-005-2020

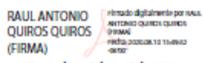
Unidad de Auditoría Interna Tel.2550-6839 Fax 2553-0039 Email: raul.quirós@jasec.go.cr www.jasec.go.cr



Por lo tanto esta Auditoría de acuerdo a sus competencias otorgadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, le concede un plazo de dos días hábiles para que nos informe la fecha máximo en que dará cumplimiento a los planes de acción propuestos.

Además, se estima conveniente señalar que, ante la importancia de un sistema de control interno funcional, fortalecido y en atención a las políticas de Auditoría Interna previamente comunicadas, se advierte que en caso de un nuevo incumplimiento en la implementación a las recomendaciones y/o planes de acción, se procederá con la comunicación al Órgano Colegiado para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.

Atentamente,



RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Lic. Raúl Quirós Quirós MBA
Auditor Interno
JASEC

YCV
C.: Junta Directiva
Lic. Francisco Gallo Salazar, Gerente General al
Equipiente AFC-R-01-2017
Correspondiente 2020

Unidad de Auditoría Interna Tel.2550-6839 Fax 2553-0039 Email: raul.quirós@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Manual de procedimientos Auditoría Interna JASEC R.25.03.2020 V: 1.1 F-EJE-188 Oficio advertencia Página 1 de 2

Manual de procedimientos Auditoría Interna JASEC R.25.03.2020 V: 1.1 F-EJE-188 Oficio advertencia Página 2 de 2

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Procede el señor Auditor a indicar que, dicho oficio se refiere al proceso de homologación de montajes, el cual surge a raíz de un estudio realizado por la Auditoría Interna en el 2017, donde se recomendó actualizar el manual de montajes, de acuerdo a los seguimientos que se han venido dando ya se cuenta con oficio del Ing, Cristian Acuña donde indica que la situación actualmente es responsabilidad del departamento de TI, así las cosas indica que lo más conveniente es continuar con el seguimiento del caso en compañía del Comité de Auditoría Interna y Asuntos Legales, ya que ahora con las indicaciones del ingeniero Acuña Brenes el pazo se va a ver extendido debido a que se deben de re direccionar las actividades programadas al departamento de TI.

Resalta el señor Gutiérrez Pimentel que, según lo que recuerda es que el Ing. Cristian Acuña lo que indicó fue no tener dominio sobre el caso de TI, solicitando así una ampliación del plazo para coordinar lo pertinente con el Ing. Guillermo Gómez como Jefe de área de TI. Así las cosas, no considera conveniente elevar por ahora el caso al Comité, sino que lo que se debe de hacer es dar respuesta a la consulta que hace el señor Acuña Brenes sobre el plazo.

Resalta don Raúl Quirós su descontento ya que, como es posible que un caso que surgió desde el 2017, después de 3 años se venga a decir que la responsabilidad es de TI, por lo que lamentablemente ahora lo que queda es tener paciencia y esperar que el caso no se extienda tanto.

Consulta don Carlos Astorga, si la parte técnica presento algún cronograma al respecto.
Indica el señor Auditor que si se presentó dentro del plan de acción lo incluyeron dentro del plazo de implementación.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver el señor Astorga Cerdas que, de ser así consideraría que el caso si se puede remitir al comité, puesto que dentro de este se maneja un cronograma bien estructurado y así se puede incorporar el caso para darle su debido seguimiento.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

6.b.1. Tomar nota del oficio N° AUDI-253-2020, suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-01-2017 Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”.

6.b.2. Trasladar al Comité de Asuntos de Auditoría Interna y Asuntos Legales, el oficio N° AUDI-253-2020, suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite Advertencia sobre los resultados del “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-01-2017 Proceso de Homologación del Manual de Montajes y Materiales Eléctricos”, para su debido seguimiento y pronunciamiento.

6.c. Oficio AUDI-254-2020 Advertencia sobre los resultados “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-02-2017 Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionados por un tercero”.

Se entra a conocer el oficio N° AUDI-254-2020, suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite Advertencia sobre los resultados “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-02-2017 Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionados por un tercero”.

.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:

Al contestar reférese a:
AFC-R-02-2017Cartago, 10 de agosto de 2020
AUDI-254-2020Ingeniero
Andrés Castillo Arias
Jefe Área de Distribución
Su oficina**Asunto: Advertencia sobre los resultados del "Seguimiento a recomendaciones "AFC-R-02-2017, Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionado por un tercero"**

Estimado señor:

Al efectuar el segundo seguimiento al estudio AFC-R-02-2017, Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionado por un tercero, se obtuvo un incumplimiento al plan de acción propuesto de "establecer por medio de un formulario la información que requiere recibir el personal Técnico que se presenta al sitio del daño", debido a que no fue comunicada la acción administrativa desarrollada. (Ver matriz adjunta)

Por lo que está Auditoría de acuerdo a sus competencias otorgadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno le concede un plazo de dos días hábiles para que nos informe las actividades desarrolladas para dar cumplimiento.

Además, se estima conveniente señalar que, ante la importancia de un sistema de control interno funcional, fortalecido y en atención a las políticas de Auditoría Interna previamente comunicadas, se advierte que en caso de un nuevo incumplimiento en la implementación a las recomendaciones y/o planes de acción, se procederá con la comunicación al Órgano Colegiado para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.

Atentamente,

RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.10 14:02:07 -0500
Lic. Raúl Quirós Quirós MBA
Auditor Interno
JASEC

YCV
C: Junta Directiva
Lic. Francisco Celso Solano, Gerente General s/1
Ing. Cristian Acuña Sierra-Director de Operaciones
Expediente: AFC-R-02-2017
Concesión 2020Unidad de Auditoría Interna Tel.2550-6839 Fax 2553-0039 Email: raul.quiros@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Indica el señor Auditor que, dicho caso surgió a raíz de un estudio de la Auditoría del año 2017, donde se solicitó que se actualizarán algunos procedimientos en el SUITE, la cual es la nueva plataforma que se utiliza para cargar los instructivos de la institución, ante esto el día de ayer se recibió respuesta por parte del Ing. Andrés Castillo, quien indico que ya el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

mismo se remitió al Lic. Jose Arce, Jefe de Planeamiento, para su debida actualización, así las cosas considera que con la respuesta del señor Castillo Arias ya se daría por completada la fase de cumplimiento.....

Sugiere don Luis Gerardo Gutiérrez, que se le agregue a los documentos la fecha de aprobación y vigencia de los mismos, ya que es un requisito esencial del control interno.

Indica don Raúl Quirós que, se harán las revisiones correspondientes y se estará avisando cualquier inconveniente que se presente.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

6.c.1. Tomar nota del oficio N° AUDI-254-2020, suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite Advertencia sobre los resultados “Seguimiento a recomendaciones AFC-R-02-2017 Revisión en el proceso de sustitución de postes por accidentes ocasionados por un tercero”.

ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.

7.a. Procede doña Georgina Castillo a presentar un video en honor a las madres que conforman el Órgano Colegiado, de parte de la Administración.

Así como un pequeño mensaje que prepararon los compañeros del departamento de Mercadeo, las mismas se detallan a continuación:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

7.b. Comenta don Carlos Astorga que, ya como se ha conversado en reiteradas ocasiones sobre el tema del arreglo de pago al ICE, y en consecuencia el tema de la deuda la cual cada vez crece más por el asunto de los intereses, donde el principal medio de pago es la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

liquidación tarifaria misma que se envió a ARESEP y que se encuentra limitado por el tema país con el COVID-19, impidiendo hacer audiencias públicas, por lo que la institución va a tener que asumir la situación y por ende la comunidad.

Ante esto mociona para que la Asesoría Jurídica prepare y presente un análisis de la situación en el sentido de si existe algún mecanismo legal para pedirle al ente regulador que realice una normativa con carácter de urgencia donde se establezca algún mecanismo para poder llevar a cabo las audiencias ya que es de gran urgencia para la institución realizar este proceso, ya que como directores se tiene la responsabilidad de que dicho acuerdo se haga y se le exija a la ARESEP que se aceleren los tramites y poder avanzar, ya que sino por consiguiente ese costo lo va tener que cubrir la empresa.

Externa el señor Juan Antonio Solano que, indudablemente este tema es de fondo, por lo en primer lugar se debe de analizar la posición de JASEC en el asunto ya que entra en consideración la normativa del Ministerio de Salud, y que ha venido en un proceso de liberalización con el proceso de apertura, ya que por ejemplo el Poder Judicial ha establecido una serie de protocolos para reanudar las audiencias, por lo tanto parece que no existe impedimento para un protocolo o bien espacios amplios donde se pueda realizar una audiencia como tal, sin embargo el punto de fondo es el marco normativo que tiene la ARESEP la cual ha sido muy conservadora en estos temas, así las cosas se va a proceder con el análisis correspondiente.

Así mismo externa el estar de acuerdo con lo expuesto por el señor Astorga Cerdas, en el sentido de que JASEC debe de ejercer presión sobre el ente regulador, para que se brinde una solución a la situación presentada e incluso con la coordinación ante las demás

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

distribuidoras eléctricas ya que bajo este concepto ningún tarifario va a proseguir su trámite, lo cual es perjudicial para el principio de equilibrio financiero de las empresas, y es un peligro que esta problemática lleve a la quiebra tanto a las empresas eléctricas así como a otras empresas que brindan servicios públicos y que son regulados por ARESEP.

Indica don Francisco Calvo que, está completamente de acuerdo con la propuesta que en este punto se discute e igualmente con lo que indica el señor Solano Ramírez, ante esto agrega que desde que inició la emergencia nacional hasta la fecha se han realizado múltiples reuniones con el ente regulador, donde se han tratado distintos temas en los que ha sido participe, y el argumento permanente de la ARESEP es que no tiene certeza de cuándo va a poder llevar a cabo las audiencias, y en lo personal considera que esto es un tipo de excusa para desatender sus obligaciones sobre las distintas peticiones tarifarias, trasladando en general los casos para el periodo 2021.

Interviene el señor Astorga Cerdas, para agregar que de acuerdo a lo externado por los señores Solano Ramírez y Calvo Solano, ampliaría su moción en los siguientes sentidos: ..

- 1) Instruir a la Administración y a la Asesoría Jurídica, un análisis sobre las posibilidades legales existentes en el ordenamiento jurídico para procurar que la entidad reguladora de los servicios públicos acelere con mayor premura las audiencias e impulse el proceso de liquidación tarifaria.
- 2) Compartir esta preocupación con los Órganos Colegiados y jefes de las demás instituciones distribuidoras del servicio público eléctrico.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

7.b.1. Instruir a la Administración y a la Asesoría Jurídica, para que realicen un análisis sobre las posibilidades legales existentes en el ordenamiento jurídico, esto con el fin de procurar que la entidad reguladora de los servicios públicos acelere con mayor premura las audiencias e impulse el proceso de liquidación tarifaria.

7.b.2. Instruir a la Administración para que comparta esta preocupación con los Órganos Colegiados y jefarcas de las demás instituciones distribuidoras del servicio público eléctrico, tomando en consideración a la CEDET.

7.c. Externa doña Rita Arce que el pasado 08 de junio, realizó una propuesta sobre la reducción de la jornada en la institución, y el día 11 de junio le consultó a don Francisco Calvo sobre la situación para poder conocerla en la Comisión de Desarrollo Humano, y en ese momento se le externo que un mes sería lo conveniente, sin embargo, a la fecha aún no se ha desarrollado el asunto en la comisión, por lo tanto, desea que se le dé una respuesta vía correo para coordinar lo pertinente, de igual forma con el asunto del plan estratégico el cual se conoció el pasado 18 de mayo y se quedó que en mes y medio el mismo iba a ser actualizado, pero no se ha ejecutado tal lo dicho. Posteriormente indica la señora Arce Láscarez que, el documento de TI que hicieron llegar para la sesión anterior no responde a lo solicitado, por lo que considera conveniente conversar sobre el asunto para recibir lo correctamente deseado.

Hace ver don Francisco Calvo que, con respecto a la solicitud de la jornada laboral efectivamente se coordinó con el departamento de Talento Humano, el informe se recibió en tiempo, sin embargo, su persona no ha tenido la oportunidad de revisarlo para darle el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

visto bueno y así elevarlo a la comisión, lo mismo ocurre con el levantamiento del plan estratégico, donde ya se realizó un levantamiento de iniciativas estratégicas junto con las distintas jefaturas, las cuales están planteadas y organizadas según los 3 objetivos que se plantean (fortalecer las finanzas de la empresa, lograr la viabilidad financiera y el crecimiento de Infocomunicaciones y prepara a la empresa ante un mercado en competencia), ante esto las distintas jefaturas prepararon y entregaron las iniciativas al departamento de planificación, las organizo y está pendiente por su parte la verificación de las mismas para poderle indicar a planificación que se continúe con el proceso y así poderlo presentar a la Junta Directiva.

Con respecto al informe de TI, procedió a solicitarle a los presentes en dicha reunión los apuntes que se tomaron en cuanto a las inquietudes de la señora Arce Láscarez, donde se indicó que el mismo podía ir directamente a una sesión del Órgano Colegiado, por lo tanto, aprovechando que el mismo no se pudo presentar en la sesión anterior ni tampoco en la de hoy, lo que sugiere es que se converse directamente con la jefatura respectiva y así se presenten las inquietudes para las mejoras del informe.

Solicita la Presidencia al señor Calvo Solano su retiro de la sesión debido al asunto que se conocerá a continuación.

Procede don Francisco Calvo a despedirse y a retirarse de la plataforma virtual.

**ARTÍCULO 8.- CONTINUACIÓN ANÁLISIS INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DENUNCIA
CONTRA EL AUDITOR INTERNO.**

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que, en la sesión del pasado jueves el señor Solano Ramírez presentó una disertación en forma oral, en donde indicó que según su criterio la Junta Directiva debía archivar el expediente, ante lo cual se le solicitó presentar su posición

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

por escrito, para que así ésta opción sirviera como apoyo para la decisión que se podría estar tomando, sin embargo, el documento que se recibió mediante el oficio GG-AJ-285-2020, no es lo suficientemente claro en cuanto al proceder del Órgano Colegiado.

Indica don Juan Antonio Solano que el pasado jueves cuando se discutió el tema y por lo avanzado de la hora, se le olvido hacer la solicitud respectiva, ya que se debe de recordar que toda la discusión que surgió fue con base a la moción presentada por el señor Castillo Brenes, y al final de lo discutido el suscrito solicito retirar las palabras que él había planteado, así las cosas, todos los comentarios realizados al respecto no deben constar en el acta de dicha sesión.

Por otro lado, hace ver que todo el proceso que se generó sobre el tema en cuestión, fue discutido en varias sesiones, con sentido meramente de análisis, ante esto recalca que la decisión de aprobar o no la investigación preliminar que la misma Junta Directiva solicito es competencia exclusiva del Órgano Colegiado, el Asesor Legal no puede tomar una decisión expresa de cómo proceder al respecto, puesto que desde que se decidió acoger la denuncia anónima, él ha sido concordante con su criterio, en el sentido de que la investigación preliminar que se presenta requiere ser ampliada, así mismo presentó las razones por las cuales se podría discrepar de las recomendaciones de dicha investigación, desde su punto de vista, de igual forma aclara que lo que la Junta Directiva le solicito fue un análisis sobre todo lo que se ha venido dando, pero es importante considerar que el Órgano Colegiado no puede enfocarse en dicho criterio para archivar o no el caso, se debe tener mucho cuidado ya que se tiene también la participación de la Contraloría General de la República en donde se genera una investigación preliminar ordenada por la Junta Directiva y esta solicita a

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

moción del señor Brenes Castillo una serie de aclaraciones al abogado externo que procedió con el caso el cual según respuesta mantiene su criterio, por lo tanto la Junta Directiva debe de tomar la decisión sobre la investigación preliminar y el complemento que se recibió posteriormente, así como el criterio remitido por su parte.

Procede don Luis Gerardo Gutiérrez a dar lectura a la siguiente moción:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, mediante el oficio 16512 (DFEO-DI-2155) del 25 de octubre del 2019, después de conocer una denuncia anónima interpuesta en contra del auditor interno de Jasec, no la objetó y consecuentemente con su filosofía no pidió que fuera archivada sin que se procediera con la investigación respectiva, sino que por el contrario, le indicó a esta Junta Directiva que: *"Finalmente, es preciso señalar que a pesar de la independencia funcional y de criterio con que cuenta el auditor interno en el desempeño de sus funciones, ello no le exime de la responsabilidad disciplinaria en la que puedan derivar sus acciones, en caso de determinarse la existencia de una irregularidad, por lo cual, en primera instancia es la Junta Directiva, como máximo jerarca institucional, la instancia llamada a activar los mecanismos disciplinarios que corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico."*
2. Por acuerdo de la Junta Directiva, la Administración contrató los servicios del Dr. Christian Campos, quien después de realizar las primeras investigaciones preliminares para cumplir con la orden del órgano Contralor, determinó que se podría estar en un caso de acoso laboral, por lo que pidió: *Incoar procedimiento ordinario en contra del Sr. Auditor de la empresa para hallar verdad real de los hechos, en mérito de la denuncia presentada con fecha 26/08/2019, que es "anónima", y el anexo de renuncia que presentó el Ing. Michael Rodríguez Araya, ex servidor de la Auditoría Interna, con fecha 04/11/2019.*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3. Al analizar esta recomendación la Junta Directiva en la sesión 033-2020 del 16 de Junio-2020 acordó, *“7.b. Acoger el planteamiento del Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal de la Junta Directiva, para que se incorporen mayores elementos de juicio para que la investigación preliminar sea ampliada, de manera que la Junta Directiva a la mayor brevedad pueda tomar la decisión de ordenar o no, el procedimiento ordinario administrativo.”* (Oficio JD-286-2020)
4. En la sesión ordinaria 034-2020 la Junta Directiva aprobó plantearle al Dr. Christian Campos un conjunto de preguntas con respecto a la investigación realizada, tomando el siguiente acuerdo: *S.a. Trasladar al abogado externo las consultas del director Lizandro Brenes Castillo con respecto al informe preliminar presentado a esta Junta Directiva, para que a la brevedad sean abordadas y con el fin de que le sirvan como insumo en las aclaraciones y/o ampliaciones requeridas en el citado informe, y así la Junta Directiva de JASEC cuente con una mayor justificación y respaldo a la hora de decidir sobre la posible instauración de un órgano director, según se recomienda en la investigación preliminar planteada. Dichas consultas se detallan a continuación: (...)* (Oficio JD-300-2020)
5. El 3 de Agosto pasado, el Dr. Christian Campos presentó la respuesta a las preguntas planteadas en la Junta Directiva, documento que fue analizado en la sesión 038-2020 del 6 de Agosto-2020. En dicha sesión el Asesor Jurídico de la Junta Directiva puso de manifiesto que, dadas las respuestas del Dr. Campos, sugería que el expediente debía archivar, razón por la cual la Junta Directiva le pidió que expusiera por escrito el criterio jurídico que justificaba ese acto administrativo.

POR LO TANTO:

En vista de que el Asesor Jurídico de la Junta Directiva en su oficio GG-AJ-285-2020 del 10 de agosto del 2020, en ningún lugar de dicho documento externa en forma expresa el criterio solicitado por escrito de archivar el expediente, mociono para que se amplíe la investigación preliminar con la siguiente propuesta:

Solicitarle al Dr. Cristian Campos Monge recoger pruebas adicionales, como lo son el testimonio y/o la prueba documental al menos ~~pe~~ parte de dos grupos de personas:

- a. El 100% de los funcionarios de la Auditoría Interna, y
- b. Los exfuncionarios o exfuncionarias de la Auditoría Interna, que en estos momentos laboran en oficinas administrativas institucionales.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

a fin de contar con mayores elementos de juicio para determinar si existe el mérito suficiente para el establecimiento de un procedimiento ordinario administrativo, o bien archivar el expediente, y poder así darle una respuesta bien fundamentada al Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, mediante el oficio 16512 (DFEO-DI-2155) del 25 de octubre del 2019.

Indica don Lisandro Brenes que, para sus efectos el presento una moción en la sesión anterior donde tras la discusión dada a raíz de la misma se decidió solicitarle a la Asesoría Jurídica Institucional que preparara un informe en el cual constara por escrito el criterio sobre el archivo del expediente, ante lo cual desea que quede constancia en el acta respectiva que la moción se presentó y fue pospuesta, así como todos sus comentarios.

Como segundo punto resalta que lo expuesto por el señor Gutiérrez Pimentel es una idea muy salomónica, el encontrar un punto intermedio que cumple según lo que indica el informe de don Juan Antonio Solano, donde no en un Órgano Director sino en una ampliación de la investigación preliminar se proceda con el recabo de las pruebas y testimonios que son competentes para la indagación y a su vez para no incumplir con la CGR, es decir que su propuesta no implica abrir un órgano pero si atender la recomendación de ampliar en términos de recabar evidencias concisas, por lo tanto agradece la información y brinda su total apoyo.

Finaliza el señor Brenes Castillo comentando que, a fin de fundamentar mi criterio, se hace necesario, en virtud del informe GG-AJ-285-2020, hacer un recuento de los criterios vertidos por la Asesoría Jurídica Institucional respecto de este tema:

- En oficio GG-AJ-437-2019, respecto de la denuncia anónima emite su criterio, con base en la interpretación del Reglamento de Acoso Laboral de JASEC, el cual refiere

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que las denuncias anónimas no se les debe dar trámite, sin embargo, en oficio GG-AJ-520-2019 del 30 de octubre del 2019, manifiesta *“considera el suscrito que lo oportuno y conveniente es **proceder con una investigación preliminar a cargo de funcionarios designados por la Junta Directiva cuyo objetivo será determinar si cada uno de los hechos que se imputan en la denuncia interpuesta constituyen o cuentan con mérito suficiente para el establecimiento de un procedimiento ordinario administrativo que averigüe la verdad real de los hechos**”*.

- Respecto de éste último oficio la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 085-2019 del 31 de octubre del 2019, dispuso como acuerdo *”5.a.3. Acoger la recomendación de la **Asesoría Jurídica Institucional en torno a proceder con una investigación preliminar ante denuncia recibida contra el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.***
- Conforme a lo solicitado por la Junta Directiva, la Administración procedió con la contratación del Dr. Christian Campos Monge, profesional en derecho, con el fin de que realice la investigación preliminar acordada por el órgano colegiado, quien mediante documento de fecha 6 de julio del 2020 emite su criterio jurídico con relación a la investigación preliminar solicitada, en donde, entre otras cosa, recomienda “i) Incoar procedimiento ordinario en contra del Sr. Auditor de la empresa para hallar verdad real de los hechos, en mérito de la denuncia presentada con fecha 26/08/2019, que es “anónima”, y el anexo de renuncia que presentó el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Ing. Michael Rodríguez Araya, ex servidor de la Auditoría Interna, con fecha 04/11/2019.

- Así mismo, en Sesión Ordinaria No. 033-2020 la Asesoría Jurídica Institucional, entre otras cosas, manifestó “4. El artículo No. 18 inciso f) del Reglamento de Acoso Laboral de previa cita establece lo siguiente: “Artículo 18: Requisitos de la denuncia: La denuncia contendrá al menos siguiente información: (...). f) Aportar la prueba con la que cuenta para respaldar cada uno de los hechos denunciados. (...) En todos los casos, se deberá informar a la persona denunciante de las garantías que la ley le concede. Quien denuncie por acoso laboral de forma temeraria, falsa o abusiva, podrá ser sancionado disciplinariamente, previa apertura de causa y observancia del debido proceso.” (El subrayado no es del original). Tal y como se contempla en la norma precitada, las denuncias por acoso laboral deben de contar con elemento probatorio. Al respecto, en la investigación preliminar que nos ocupa, no consta la existencia de prueba testimonial, documental o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, considera el suscrito que resulta fundamental que en la investigación preliminar sería ideal que se incorporen mayores elementos de juicio para contar con un grado de certeza razonable que permita estimar que la denuncia presentada no resulta temeraria, falsa o abusiva.

Al respecto:

El informe GG-AJ-285-2020 del 10 de agosto del 2020 presentado por la Asesoría Jurídica Institucional, lo que recomienda, luego de realizar un análisis de las diferentes vicisitudes que se han presentado entorno a la denuncia que nos ocupa es que “conforme a las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

valoraciones jurídicas esgrimidas en la investigación preliminar y su complemento presentada por el Dr. Christian Campos Monge a petición de la Junta Directiva, debe de proceder el órgano colegiado a tomar la decisión respecto a si acoge o no las recomendaciones contempladas en la misma”.

No recomienda la Asesoría Jurídica la apertura del procedimiento administrativo, sin embargo, tampoco recomienda el archivo de las presentes diligencias, pese a que su postura como puede extraerse del mismo oficio y de los estrictos antes citados ha sido que la denuncia no cuenta con los elementos de prueba suficientes para darle trámite, posición que ha sido la sostenida desde el inicio del presente caso y que es muy distinta a la tesis emitida por el Dr. Cristian Campos Monge, el cual recomienda el establecimiento de un órgano director del procedimiento.

Con relación al oficio GG-AJ-285-2020 que nos ocupa, es preciso destacar, entorno a las denuncias anónimas que la Contraloría General, oficio nº 5297 (DJ-0601-2016) del 27 de abril de 2016, manifestó que las denuncias son una garantía de rango legal establecida con la finalidad de incentivar la denuncia y evitar posibles represalias o una persecución en contra de quienes de buena fe formulen denuncias por presuntas conductas irregulares en la función pública.

En este mismo sentido la Sala Constitucional, cuya jurisprudencia es vinculante *erga homnes* (para todas las personas), en Resolución N° 7689 de las 14:52 horas del siete de mayo de 2008 ha señalado que “no es conveniente que frente a un fenómeno de abuso de poder, se ponga en una posición de vulnerabilidad a quien denuncia actos de corrupción, identificándolo desde su inicio, pues podrá ser objeto de represalias, presiones de diversa

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

índole, sin darle a la Administración la oportunidad de establecer si aquellos actos denunciados son ciertos o no. La denuncia anónima solo se refiere a una “noticia criminis” que no puede catalogarse, según las reglas de un proceso justo, como prueba. El ciudadano asume una función social de denuncia, que ejercida con ética es básica para el correcto ejercicio de la función pública”. En ese orden de ideas, el Oficio N° 5161 (DAGJ-1156) del 6 de mayo de 2005, como pronunciamiento de la Contraloría General de la República, establece que:

“en torno a las denuncias anónimas, respecto de las cuales la experiencia ha demostrado que pueden aportar datos o informaciones sobre hechos irregulares que de otra forma no se conocerían o trascenderían, sin embargo, su recepción y atención deben darse dentro de parámetros de razonabilidad (...).”

Esta Junta Directiva al tomar un acuerdo debe de tener presente el deber de la Administración de atender las denuncias y darles curso. Entorno a este deber es importante no dejar de lado que se encuentra fundamentado en el principio de la oficialidad, derivado del principio de la legalidad objetiva, el cual *“tiene como primera hipótesis la impulsión de oficio del procedimiento. Debe tenerse presente que, si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión de éste corresponde en todos los casos a la Administración, en virtud de que en la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacer simplemente un interés individual sino también un interés colectivo, el propio interés administrativo: por lo tanto la inacción del administrado no paraliza en ningún momento el procedimiento (Dirección General de Asuntos Jurídicos. Oficio DAJ-0174 del 29 de enero 1998).*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

A la luz de la legislación administrativa, concretamente el artículo 224 de la LGAP que dispone “Las normas de este libro deberán interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión final de las peticiones de los administrados, pero el informalismo no podrá servir para subsanar nulidades que son absolutas”, numeral del que tutela el principio de informalismo en favor del administrado, no puede JASEC mediante la interpretación de una norma contenida en un reglamento contradecir el orden jerárquico de las fuentes del Derecho Administrativo y solicitar al Administrado formalismos que nunca han sido puestos por una ley, pues esto iría claramente contrario al principio de legalidad que impone a la Administración la obligación de actuar de oficio con el fin de satisfacer el interés público.

Respecto de este principio de informalismo en favor del administrado la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Oficio DAJ-0174 del 29 de enero 1998, expresó “*El procedimiento es informal sólo para el administrado: o sea es sólo el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician; ese informalismo no puede ser empleado por la Administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del **debido proceso***”.

Finalmente, otro de los principios fundamentales del Derecho administrativo, cuyo sustento jurídico lo encontramos en los artículos 214 párrafo 2º, 221, 297 párrafo 1º y 321 párrafo 1º de la Ley General de la Administración Pública, es el principio de verdad real, el cual dispone que el objeto o fin más importante del procedimiento administrativo es buscar y verificar la verdad real de lo acontecido con independencia de que esto sea favorable o desfavorable al intimado.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública dispone que "En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes, y aún en contra de la voluntad de éstas últimas.". Artículo

de donde claramente se desprende que el llamado a proponer, evacuar y admitir la prueba que sirva de base para el dictado del acto final es el órgano director del procedimiento.

Por tanto, el órgano director no debe atenerse únicamente a lo que las partes le manifiestan o a la prueba que ellas presenten, sino que debe actuar en forma activa para tratar de llegar a la verdad real de lo sucedido en la forma más completa y fiel posible.

Esta Junta Directiva como Órgano decisor en virtud del principio de legalidad e impulsión de oficio al cual estamos sujetos todos sus integrantes como servidores públicos, no puede decantarse por archivar las presentes diligencias por un mero formalismo, sin previamente haber tomado los mecanismos que la ley le da para proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos. La necesidad de actuar en esta línea, se acentúa si le sumamos lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 7428 (Ley Orgánica de la Contraloría General de la República) que señala:

“Responsabilidad por omisión en el cobro. Se reputará como falta grave del funcionario competente, no efectuar el procedimiento administrativo o no ordenar oportunamente su apertura, o dejar transcurrir los plazos legales para ejercer las acciones de recuperación por los daños y perjuicios que causen los funcionarios públicos”

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

(Así reformado por el artículo 218, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).

Corresponde en la etapa en que nos encontramos y en virtud del criterio vertido por el Dr. Cristian Campos Monge, proceder con el nombramiento de un órgano director el cual será quien valore si en efecto debe de archivar el presente caso o por el contrario dictar el acto de apertura del procedimiento administrativo.

Finalmente, respecto de la denuncia anónima es necesario indicar que no solo es ésta el único elemento de prueba con el que cuenta la investigación preliminar realizada, así las cosas también se cuenta con el anexo de renuncia que presentó el Ing. Michael Rodríguez Araya, ex servidor de la Auditoría Interna, con fecha 04/11/2019 y el Informe que presenta el Dr. Christian Campos Monge.

Ante todo esto deja en claro que lo que menos se pretende en este caso es inculpar a alguien, sino que lo que simplemente se está haciendo es presentando normas o jurisprudencias sobre la actuación en el procedimiento a los que son llamados los Órganos Colegiados.

Procede don Carlos Astorga a consultarle al señor Brenes Castillo si lo que expuso anteriormente es secundando la moción que presento don Luis Gerardo Gutiérrez, o es otra propuesta de moción.

Añade el señor Brenes Castillo que cuando inicio su lectura indico que el documento constaba de tres partes, donde la segunda corresponde a darle apoyo a la moción del señor Gutiérrez Pimentel, la cual considera que es la salida más conveniente, y la tercera parte son comentarios con respecto a la discusión en general y también en relación al informe de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

la Asesoría Jurídica, dejando en claro que no es ninguna moción sino simplemente su criterio para argumentar puntos relevantes respecto al caso.

Interviene doña Rita Arce que, en lo personal se confundió con lo presentado por don Lizandro Brenes, ya que según tenía entendido que lo que el manifestaba era que se archivara el expediente, porque justamente de todos los argumentos necesarios para interponer una denuncia, se debía dar por acogida la denuncia aplicando todo el proceso que se menciona, pero como no hay acusación, pruebas y otros elementos probatorios, lo que se hizo en su momento fue recomendar la realización de la investigación para proceder justamente con el proceso administrativo, para lo cual se requería de la investigación preliminar la cual fue realizada por el Lic. Castro y como no se recabaron pruebas dado a que no existían, no había adonde acudir para encontrarlas, ante todo esto reitera que esta confundida de cómo se quiere proceder.

Propone don Luis Gerardo Gutiérrez que se vote la moción presentada por su persona.

Interviene el señor Astorga Cerdas para indicar que, en este momento se está presentado una bifurcación en el camino, ya que, si la mayoría decide acoger la moción, habría que retrotraer la investigación para que el asesor externo realice las pruebas respectivas. Pero en el caso que la moción se rechace habría que determinar cómo proceder, por lo tanto, desde su punto de vista considera que el acuerdo que se tome debe de ser votado por el fondo del caso. Así las cosas, sugiere que se considere que de votar favorable la moción se retrotraiga la investigación o de lo contrario que se agende para una futura sesión este mismo asunto para ya entrar a tomar el acuerdo por el fondo del caso.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Externa el señor Gutiérrez Pimentel que, considera muy democrático lo propuesto, por lo tanto, solicita que se externe de una manera más específica lo que se desea adicionar a dicha moción.

Resalta don Carlos Astorga que a solicitud de don Luis Gerardo Gutiérrez presenta los posibles acuerdos que se pueden tomar en este artículo:

a) Acoger la moción presentada por el don Luis Gerardo Gutiérrez y devolver el caso a la etapa de investigación preliminar, con el fin de que se recabe la prueba que se solicita en la moción.

b) Votar en contra de la moción y proceder a votar por el fondo del asunto.

Consulta el señor Gutiérrez Pimentel al resto de los miembros de Junta Directiva si se comprendió la propuesta realizada.

Indica doña Elieth Solís que está de acuerdo con lo presentado por don Carlos Astorga.

Resalta don Raúl Navarro que, por su parte le resulta un poco confuso ya que en el primer punto se indica que de aprobarse la moción se procede de acuerdo a la misma, pero de lo contrario se programaría otra sesión para volver a discutir nuevamente lo presentado en esta sesión.

Reitera don Carlos Astorga que de resultar negativa la votación a la moción presentada por don Luis Gerardo Gutiérrez, se debe de tomar una decisión ya sea en esta o en una sesión posterior.

Se decretan 5 minutos de receso a las 9:14 p.m., debido a problemas técnicos con la conexión.

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Posteriormente solicita la Presidencia ampliación del receso por un lapso de 10 minutos más.

Interviene el señor Gutiérrez Pimentel que, a raíz de que el señor Navarro Calderón aún no ha podido conectarse por problemas técnicos, se debe de tomar una decisión del proceder con la sesión.

Hace ver doña Rita Arce que lo más conveniente sería suspender la sesión a razón de la ausencia del señor Raúl Navarro, y retomar el tema en la sesión del próximo jueves, ya que esta complicada acordar una sesión extraordinaria, dado a la cantidad de reuniones ya programadas en las distintas comisiones.

Indica el señor Gutiérrez Pimentel que, es complicado definir una fecha y una hora para la continuación del tema ya que hay un director ausente el cual podría oponerse, lo que se podría es trasladar el punto.

Externa doña Elieth Solís que, está de acuerdo en verlo en la sesión del próximo jueves, sin embargo, le preocupa los plazos del caso.

Externa don Carlos Astorga que, no está seguro de cuando se cumple el mes de tiempo ya que este corre a partir del momento en que se recibe la adición y declaración.

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que, hay que tener presente que con la moción presentada por su persona habría una ampliación de tiempo.

Interviene el señor Astorga Cerdas que, al revisar la recepción de los documentos estos se recibieron el 04 de agosto, por lo que no hay problema en continuar con la discusión en la sesión del próximo jueves, considerando que en la misma si habría que tomar una decisión definitiva.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

8.a. Suspender la sesión dado a que por problemas técnicos los señores Raúl Navarro Calderón y Juan Antonio Solano, no lograron conectarse a la plataforma Cisco Webex, para continuar con la discusión del punto.

8.b. Trasladar la discusión de este punto para la sesión del próximo jueves 20 de agosto del 2020.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:49 HORAS

Firmado digitalmente por: LUIS GERARDO
GUTIERREZ PIMENTEL (AUTENTICACION)
Fecha y hora: 19.11.2020 16:58:57

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.
PRESIDENTE**

ESTER MARITZA NAVARRO UREÑA
Firmado digitalmente por ESTER MARITZA NAVARRO UREÑA
Fecha: 2020.11.18 19:02:39 -06'00'

**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.
SECRETARIA**

RITA MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RITA MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.10.29 16:13:50 -06'00'

**Ing. RITA ARCE LASCAREZ.
VOTOS DISIDENTES**

RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.26 14:48:22 -06'00'

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 040-2020 que incluye 68 folios.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL No. 342 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.

ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 284 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO DEL ACTA No. 036-2020 A LA 040-2020.

CARTAGO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

**RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.26
14:41:32 -06'00'

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**